

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL

RESOLUCION NUMERO 316 DE 2003

(Marzo 17)

Diario Oficial No. 45.153 de 8 de abril de 2003

Por la cual se efectúa una asignación de recursos de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía, Fosyga, Subproyecto Subsidiado a la Demanda-Régimen Subsidiado.

EL MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL,

en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en el Decreto 205 de 2003 y en el artículo 8° del Acuerdo 243 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud,

CONSIDERANDO

Que se hace necesario garantizar la financiación de la continuidad de la población afiliada al régimen subsidiado cuyo período de contratación finaliza el 31 de marzo de 2003;

Que el artículo 221 de la Ley 100 establece que los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía, cofinancian con los entes territoriales, los subsidios a los usuarios afiliados, según las normas del régimen subsidiado;

Que los artículos 50 y 70 de la Ley 715 de 2001 establecen: "Los recursos de cofinanciación de la Nación destinados a la atención en salud de la población pobre mediante subsidios a la demanda, deberán distribuirse entre los entes territoriales de acuerdo a las necesidades de cofinanciación de la afiliación alcanzada en la vigencia anterior, una vez descontados los recursos del Sistema General de Participaciones en Salud y los recursos propios destinados a financiar la continuidad de cobertura";

Que mediante Acuerdo 243 el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud aprobó el Presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía, Fosyga, para la vigencia fiscal de 2003;

Que mediante Resolución 00062 de 2003, se efectuó la distribución por subproyectos del Presupuesto de Inversión del Ministerio de la Protección Social del proyecto Ampliación y Renovación de la Afiliación del Régimen Subsidiado, Subcuenta de Solidaridad Fosyga, destinando 630.084.292.548 al subproyecto "Subsidio a la Demanda-Régimen Subsidiado";

Que el literal a) del artículo 8° del Capítulo III del Acuerdo 243 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud establece: "Recursos destinados a la renovación de la afiliación al régimen subsidiado. Estos recursos se asignarán entre las entidades territoriales de acuerdo con lo establecido en los artículos 48, 50 y 70 de la Ley 715 de 2001. Para la asignación se calculará el costo de la afiliación con base en los afiliados reportados al Ministerio de Salud en los contratos de aseguramiento y las bases de datos y la Unidad de Pago por Capitación del régimen subsidiado vigente.

RESOLUCION NUMERO 316 DE 2003

Por la cual se efectúa una asignación de recursos de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía, Fosyga, Subproyecto Subsidiado a la Demanda-Régimen Subsidiado.

La resolución de distribución de estos recursos deberá detallarse por departamentos y distritos e incluirá un anexo con la asignación de los recursos del Fosyga por municipio";

Que en Sesión número 133 del 31 de enero de 2003 el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud aprobó el Acuerdo que define la forma y condiciones de operación del Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud, estableciendo en el numeral 1 del artículo 53: "El período de contratación que inicia el primero de abril de 2003, se celebrará por un término de seis meses que vence el 30 de septiembre de 2003 y se regirá por las condiciones de operación del presente Acuerdo. Para este período de contratación, las ARS que no cumplan con el margen de solvencia a 31 de diciembre de 2002 previsto en el Decreto 882 de 1998 o incurran en la situación prevista en el artículo 36 del Decreto 050 de 2003, no podrán suscribir contratos de aseguramiento",

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. OBJETO. Asignar a las entidades territoriales recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía-Subcuenta de Solidaridad de la vigencia 2003, por valor de 324.917.583.595.68 (trescientos veinticuatro mil novecientos diecisiete millones quinientos ochenta y tres mil quinientos noventa y cinco pesos con sesenta y ocho centavos) del presupuesto de la presente vigencia, con el fin de suscribir los convenios de cofinanciación de la afiliación del Régimen Subsidiado con las entidades territoriales y garantizar la financiación de la continuidad de la población afiliada al régimen subsidiado, del período de contratación que comienza el 1° de abril y termina el 30 de septiembre de 2003, a través de la suscripción de contratos de aseguramiento entre las entidades territoriales y las Administradoras de Régimen Subsidiado.

ARTÍCULO 2o. ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA FINANCIAR LA CONTINUIDAD DE LA POBLACIÓN AFILIADA EN EL PERÍODO DE CONTRATACIÓN QUE COMIENZA EL 1° DE ABRIL Y TERMINA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003. La asignación del Fosyga-Subcuenta de Solidaridad resultante de aplicar los artículos 50 y 70 de la Ley 715 de 2001, agregada por departamento, será según el siguiente detalle que se desagrega por municipio en el anexo de la presente Resolución que hace parte integral de este acto administrativo:

Departamento	Total	Costo afiliación afiliados	SGP. Régimen Subsidiado	Esfuerzo propio (E. P. 056 y Acuerdos continuidad \$	Fosyga Vigencia y migratorios) \$	SGP. Régimen Subsidiado
Amazonas	29.749	3.358.382.459.40	1.837.087.596.50	45.156.240.00	1.476.138.622.90	47.389.235.50
Antioquia	1.147.128	107.061.978.513.60	72.099.732.917.50	1.259.574.197.40	33.702.671.398.70	3.057.185.638.50
Arauca	75.054	7.998.908.526.00	4.700.930.985.50	83.109.483.00	3.214.868.057.50	244.016.589.00
Atlántico	257.399	23.246.064.048.60	15.182.406.144.50	1.717.090.648.20	6.346.567.255.90	909.398.018.50
Barranquilla	182.356	16.468.825.658.40	11.252.391.746.50	435.300.948.00	4.781.132.963.90	838.681.507.50
Bogotá, D.C	1.240.712	112.050.437.716.80	74.472.758.518.50	6.149.032.291.80	31.428.646.906.50	2.492.768.509.50
Bolívar	383.922	34.672.533.310.80	24.265.893.021.00	134.654.297.40	10.271.985.992.40	1.021.563.741.00
Boyacá	496.774	44.864.355.423.60	31.261.651.976.00	387.255.283.20	13.215.448.164.40	829.290.626.00
Caldas	252.195	22.776.083.523.00	15.477.154.969.50	777.960.461.88	6.520.968.091.62	912.904.014.00
Caquetá	140.276	15.204.798.324.00	8.700.832.066.00	324.942.204.60	6.179.024.053.40	329.044.980.00
Cartagena	164.490	14.855.322.186.00	10.417.306.772.00	0.00	4.438.015.414.00	788.983.684.50
Casanare	155.722	16.933.694.576.40	8.862.995.714.50	1.947.180.056.40	6.123.518.805.50	90.556.503.50
Cauca	445.233	40.209.615.556.20	28.072.350.143.50	211.870.544.40	11.925.394.868.30	921.898.889.00
Cesar	376.968	34.044.507.835.20	23.822.607.127.00	162.018.651.60	10.059.882.056.60	588.195.985.00
Chocó	181.054	20.439.294.692.40	11.456.488.111.00	42.672.646.80	8.940.133.934.60	261.141.174.00
Córdoba	421.186	38.037.897.320.40	26.692.956.044.50	0.00	11.344.941.275.90	1.002.983.083.00
Cundinamarca	669.693	60.480.912.400.20	42.484.970.033.00	8.218.337.40	17.987.724.029.80	1.480.348.231.00
Guainía	19.583	2.210.736.619.80	1.135.111.844.00	152.289.419.40	923.335.356.40	20.615.570.50
Guaviare	51.221	5.782.369.422.60	3.215.689.196.00	58.138.659.00	2.508.541.567.60	81.029.590.50
Huila	293.766	26.530.418.732.40	18.534.254.323.50	150.278.169.60	7.845.886.239.30	593.262.891.00
La Guajira	192.670	20.850.737.886.00	12.027.356.292.50	319.930.907.40	8.503.450.686.10	277.213.197.00
Magdalena	291.124	26.291.816.013.60	18.346.832.662.50	146.846.336.40	7.798.137.014.70	837.223.504.00

RESOLUCION NUMERO 316 DE 2003

Por la cual se efectúa una asignación de recursos de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía, Fosyga, Subproyecto Subsidiado a la Demanda-Régimen Subsidiado.

Meta	178.760	19.011.601.684.80	11.147.659.444.50	337.565.257.20	7.526.376.983.10	433.965.697.50
Nariño	694.558	60.992.526.481.20	43.711.450.132.00	766.111.606.20	16.514.964.743.00	1.024.802.086.00
N./Santander	336.184	30.361.247.697.60	20.403.162.944.50	1.359.276.881.40	8.598.807.871.70	1.253.919.665.50
Putumayo	146.631	16.553.261.568.60	9.277.213.157.50	39.398.819.40	7.236.649.591.70	220.533.636.50
Quindío	200.986	18.151.327.040.40	12.712.392.237.00	118.325.996.28	5.320.608.807.12	259.846.787.50
Risaralda	213.894	19.317.066.591.60	13.248.925.028.00	545.787.914.76	5.522.353.648.84	630.777.014.00
San Andrés	17.287	1.951.539.802.20	1.071.323.348.00	46.736.708.40	833.479.745.80	62.852.495.00
Santander	541.785	48.929.361.849.00	33.714.991.210.00	997.850.658.60	14.216.519.980.40	1.188.161.985.50
Sucre	258.512	27.997.805.520.00	16.323.109.411.50	94.444.020.00	11.580.252.088.50	680.287.775.50
Tolima	323.017	29.172.117.493.80	20.409.117.706.00	116.050.149.00	8.646.949.638.80	1.040.021.238.50
Valle	718.258	64.866.885.541.20	44.451.678.259.50	1.550.375.803.80	18.864.831.477.90	3.223.860.919.50
Vaupés	20.579	2.323.175.657.40	1.221.768.622.50	138.065.203.80	963.341.831.10	15.442.884.00
Vichada	33.242	3.752.709.325.20	2.024.652.685.00	146.757.780.00	1.581.298.860.20	80.017.989.50
Santa Marta	73.922	6.675.999.310.80	4.615.738.843.50	85.524.895.80	1.974.735.571.50	317.779.012.50
Total general	11.225.890	1.044.426.316.309.20	698.652.941.235.00	20.855.791.478.52	324.917.583.595.68	28.057.964.349.50

ARTÍCULO 3o. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 17 de marzo de 2003.

El Ministro de la Protección Social,
Diego Palacio Betancourt.

ANEXO

Distribución recursos Fosyga Subcuenta Solidaridad 2003

Período 1° de abril 2003 - 30 de septiembre 2003